

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0360/2014
La Paz, 14 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DTIC No. 0153/2013 de 17 de junio de 2013,
El Informe Técnico DPDI-UDI 0004/2014 de 13 de febrero de 2014,
El Informe Legal DJ 0057/2014 de 14 de febrero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 7, se refiere al Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, en su Art. 10 establece: *"Son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales (actualmente Director Ejecutivo), además de las especificaciones establecidas en las normas legales sectoriales, las siguientes: c) otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes; k) Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades".*

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, establece: *"Artículo 11 (Objetivos de la Política Nacional de Hidrocarburos). Constituyen objetivos generales de la Política Nacional de Hidrocarburos: b) Ejercer el control y la dirección efectiva, por parte del Estado, de la actividad hidrocarburífera en resguardo de su soberanía política y económica. Artículo 25 (Atribuciones del Ente Regulador). Además de las establecidas en la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, y en la presente Ley, la Superintendencia de Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones específicas: e) Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país. Artículo 31 (Clasificación de las Actividades Hidrocarburíferas). Las Actividades Hidrocarburíferas son de interés y utilidad pública y gozan de la protección del Estado y se clasifican en: a) Exploración; b) Explotación; c) Refinación e Industrialización; e) Comercialización; f) Distribución de Gas Natural por Redes".*

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos

Que, la Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización (NB-SOA), Artículo 6, Principios del SOA, Inciso c), señala: *"Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito".*

Que, la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005, de 1 de junio de 2005, dispone que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras que realicen actividades hidrocarburíferas y que aún no cuenten con un registro en el Libro de Registro Nacional de Empresas, procedan a hacerlos acompañado de los requisitos de documentación precisados en la misma.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0360/2014
La Paz, 14 de febrero de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 2124/2012, de 16 de agosto de 2012, aprueba el procedimiento: DPDI-UDI/01 "Elaboración o actualización, aprobación e implementación de Reglamentos".

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0276/2013, de 7 de febrero de 2013, dispone la aprobación de la Plataforma Única Informática HYDRO, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con el objetivo de generar una plataforma única integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e instituciones y todas las aplicaciones necesarias para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos.}

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 2366/2013, de 11 de septiembre de 2013, aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Manual, que en su numeral 7.2., identifica a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) y a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) la función de "Implantar en la ANH el Sistema de Organización Administrativa – SOA".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DTIC 0153/2013, de 17 de junio de 2013, substancia la necesidad de contar con el Módulo de Empadronamiento y Re Empadronamiento como una nueva plataforma de Registro de todo el Universo de regulados de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0004/2014, de 13 de febrero de 2014, concluye: "a) Es necesario realizar los cambios en el registro del Libro de Empresas por uno acorde a las nuevas características del sector. b) El Manual del Módulo "SIREHIDRO", se encuentra dentro del marco establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) y otras disposiciones legales y normativas del sector, aclarando que el contenido técnico-sistémico, en forma inextensa es de exclusiva responsabilidad de los proyectistas. c) la propuesta del Reglamento del SIREHIDRO y sus procedimientos se encuentra dentro del marco normativo y reglamentario de la ANH y lo establecido en las NB-SOA y las disposiciones legales y normativas del sector. d) En el marco de lo establecido en la propuesta del SIREHIDRO es imperiosa la necesidad de emitir una Resolución Administrativa de la ANH que autorice el registro en el SIREHIDRO, así como las delegaciones para la firma de los certificados por los Jefes de las Unidades Distritales, y recomienda: "a) Aprobar el Módulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos "SIREHIDRO" y el Manual del Mismo. b) Aprobar el Reglamento del SIREHIDRO, sus procedimientos y formularios.... d) Que la Resolución señale expresamente que la difusión del Módulo del SIREHIDRO, el Reglamento y sus procedimientos, sea difundido por la DPDI, en los alcances establecidos en la Resolución Administrativa ANH No. 2124 y por otra parte, señalar que la implementación estará a cargo de la DTT, ULGR, DTIC, DJ, DCOD y Unidades Distritales".

Que, el Informe Legal DJ0057/2014, de 14 de febrero de 2014, concluye que, en atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0004/2014 de 13 de febrero de 2014, el Manual del Módulo: Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos - SIREHIDRO, elaborado por la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), cuenta con respaldo técnico y legal, no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0360/2014
La Paz, 14 de febrero de 2014

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Módulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO y su Manual, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO, sus procedimientos y formularios, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevará a cabo la difusión y puesta en vigencia del Manual del Módulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO, su Reglamento, procedimientos y formularios.

CUARTO.- La Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Jurídica, Dirección de Coordinación Distrital, Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria y Unidades Distritales, implementarán el Manual del Módulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos - SIREHIDRO su Reglamento, procedimientos y formularios.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0362/2014

La Paz, 14 de febrero de 2014

VISTOS:

La nota DSCZ 0364/2014 de 14 de febrero de 2014 y formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de fecha 06 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788, establece que se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en determinados casos y que los mismos serán autorizados mediante Resolución Expresa de la autoridad competente.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0586/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos adecuado a la Nueva Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 24 del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece que *"La ANH no reconocerá el pago de viáticos en fines de semana o feriados, excepto en los casos detallados a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa por el Director Ejecutivo o autoridad delegada. inciso a) "Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un Servidor Público el fin de semana o feriado".*

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1142/2011 de fecha 01 de agosto de 2011, se ha delegado la atribución de autorizar los viajes en comisión de los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado.

POR TANTO:

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a la delegación expresa y a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar expresamente el viaje en comisión, efectuado mediante formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos N° 32886 de fecha 14 de febrero de 2014, correspondiente a Marco Antonio Valverde Ferrufino, Técnico DOIH, a efectos de realizar operativos de comercialización de combustibles líquidos para evitar el desvío de combustible en las localidades de Camiri, Ibibobo y Yacuiba (Tarija), con fecha de salida 15 de febrero de 2014 y fecha de retorno 19 de febrero de 2014.

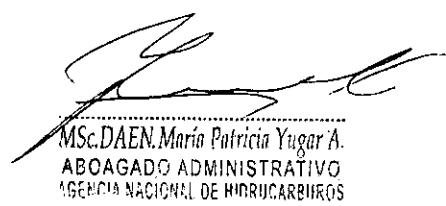
SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de cumplir la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.



Conforme:


Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Msc. DAEN. María Patricia Yugar A.
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

